

TERMINOS DE REFERENCIA PARA ELECCION DE REVISOR FISCAL INVITACION A PROPONER EL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL

La Asociación de Organizaciones Productoras de Cacao de Tumaco – Chocolate Tumaco en conformidad con la normatividad legal vigente y las disposiciones estatutarias.

INVITA

A presentar propuestas a las personas naturales y jurídicas interesadas en ser elegidos Revisor Fiscal Principal y Suplente de nuestra organización

TIEMPO: Desde 03 de abril a 18 de abril de 2019.

ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACION

PRESENTACION INSTITUCIONAL

La Asociación de Organizaciones Productoras de Cacao de Tumaco - Chocolate Tumaco domiciliada con su única sede en la ciudad de San Andrés de Tumaco - Nariño, es una entidad regional de carácter comercial, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, creada por documento privado del 30 de octubre de 2013. La Asociación tiene por objeto realizar operación de compra y venta de cacao, subproductos y demás productos agropecuarios forestales, acuícolas y pesqueros para el mercado nacional e internacional.

ASPECTOS TECNICOS Y REGLAMENTARIOS

FINALIDAD DEL PROCESO

Contratar la prestación de servicio de Revisoría Fiscal de la Asociación de Organizaciones Productoras de Cacao de Tumaco - Chocolate Tumaco que incluya:

- El examen de los estados financieros y la rendición de una opinión independiente respecto a que tales estados indican la situación financiera de la entidad, la evaluación y supervisión de su sistema de control.
- Auditoría financiera y de cumplimiento aprobar el presupuesto anual de inversiones, ingresos y gastos, auditar y suscribir cuando sea necesario, declaraciones tributarias e informes que soliciten las entidades de vigilancia y control o cualquier otra autoridad.
- Ejercer la revisión y control de todos los contratos y convenios que obliguen a la entidad, garantizando que se cumplan los requisitos legales, estatutarios y procedimentales.
- Rendir los informes que la Junta Directiva y la Asamblea solicite.

- El servicio se extiende a las tareas inherentes al ejercicio de la revisoría fiscal de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes sobre la materia y a las directrices trazadas por los organismos de vigilancia y control.

PLAZO

Los servicios de Revisoría Fiscal se contratarán por un período de un (01) año, comprendido entre el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019

ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de la contratación implica para el contratista:

- Emitir una opinión independiente respecto de la razonabilidad de los Estados Financieros frente a la situación financiera de la entidad.
- Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contable relativa a cuentas especiales y las demás cuentas independientes que la entidad tenga que aperturar por disposición legal o contractual.
- Informar a la Asamblea, como máximo organismo, de todas las actuaciones que considere pertinente o que ella le solicite.
- Presentar las observaciones y recomendaciones pertinentes sobre el Sistema de Control Interno y los procedimientos contables, como resultado de la evaluación efectuada en cumplimiento de las normas de auditoría.
- Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la entidad de las disposiciones legales y estatutarias que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones, actividades y/o servicios.
- Presentar informes adicionales que, sobre el objeto del trabajo, soliciten las entidades de vigilancia, control y fiscalización.
- Expedir certificaciones o dictámenes que se requieran, dentro del año siguiente a la fecha de terminación del contrato, sobre informaciones que hayan sido auditadas en ejercicio de las funciones como Revisor Fiscal de la entidad durante este periodo.
- Certificar con su firma las declaraciones tributarias.
- Expedir certificación de auditoría sobre las declaraciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Certificar con su firma los informes con destino a las entidades de vigilancia y control o fiscalización.
- Realizar todas las actividades complementarias que se indican a continuación:
 1. Emitir conceptos y diagnósticos ocasionales sobre las variaciones que afecten a la entidad por cambios en la legislación o modificaciones a los procedimientos establecidos, en temas relacionados con el objeto contractual.
 2. Emitir certificaciones esporádicas de información financiera acreditada que sea solicitada por entidades externas para efectos comerciales y de control.
 3. Realizar cronograma de actividades rutinarias.

4. Las demás que le sean requeridas por la entidad de acuerdo con sus estatutos, actas o requerimientos de Asamblea.

El alcance de la Revisoría Fiscal incluirá todas las funciones que están previstas en las normales legales correspondientes.

FORMACION ACADEMICA DEL REVISOR

- Contador Público titulado.
- Especialización
- Experiencia acreditada en Revisoría Fiscal mayor a 4 años
- Acreditar estudios en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y su aplicación.
- Acreditar estudios en las Normas de Aseguramiento de Información NIA y su aplicación.

PERFIL DEL REVISOR FISCAL

- Tener conocimiento y experiencia como auditor externo.
- Actualización en la nueva normatividad vigente NIIF.
- Conocimiento en el funcionamiento y valuación del Control Interno.
- En el caso de Firmas de Auditoría debe garantizar el personal suficiente para realizar una labor de alta calidad.
- Debe garantizar disponibilidad de tiempo y recursos suficientes en cumplimiento de auditoría que garantice la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros y el cumplimiento de los procesos inmersos en la entidad.
- Demostrar conocimiento sobre los informes que sustentan la opinión de los Estados Financieros.
- Garantizar informes al menos semestralmente donde sustente la opinión del funcionamiento del Control Interno y, la aplicación de las NIIF, NIA, en los hechos económicos de la entidad.

FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL

Son funciones del revisor fiscal las consagradas en las leyes y los estatutos de la entidad, en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la Ley 222 de 1995 y lo establecido en los estatutos de Chocolate Tumaco, que comprenden en especial las siguientes:

- Seguimiento a los controles establecidos por la Chocolate Tumaco para la protección del patrimonio, que garanticen que las operaciones se ejecuten de manera eficaz y eficiente.
- Vigilancia permanente para que los actos celebrados y ejecutados, se ajusten al objeto social de la Chocolate Tumaco, y se cumpla con las normas legales vigentes y estatutarias lo cual conlleva a que no se registren irregularidades en detrimento de la organización.

- Inspección constante sobre el manejo de los libros contables y soportes que es la evidencia que sustenta el reconocimiento de los hechos económicos.
- El Revisor Fiscal apoyará a la Chocolate Tumaco en las diferentes auditorías que realizan los Entes de fiscalización y Control.
- Certificar y dictaminar la información financiera que sea solicitada por entidades externas para efectos de vigilancia y de control.
- Presentación de observaciones pertinentes sobre el tema de control interno, resultado de las evaluaciones efectuadas a los procedimientos, verificación, realización de planes de mejora y su ejecución.
- Verificación de la aplicación de las políticas y procedimientos que garanticen la seguridad de la información a nivel tecnológico.
- Revisar y formar las declaraciones tributarias y los Estados Financieros que se presentan a las entidades de vigilancia, control o fiscalización, así como cualquier otro documento y/o información de carácter contable que se requiera.
- Presentar por escrito a la entidad, las evaluaciones de la administración y las funciones de los empleados en los cuales incurran o persistan actos irregulares, ilícitos o contrarios a las órdenes de la Chocolate Tumaco.
- Brindar confianza razonable sobre los Estados Financieros, garantizando que están libres de errores materiales o fraudes, que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.
- Velar por la debida forma de llevar la contabilidad de la entidad, conforme con las políticas administrativas y lo dispuesto en las normas vigentes.
- Valorar riesgo de inexactitudes y errores relevantes en los Estados Financieros.
- Verificar la aplicación de las políticas contables, así como las revelaciones de información de los Estados Financieros.
- Cumplimiento de todas aquellas acciones y actividades inherentes al servicio de la Revisoría Fiscal de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes sobre la materia y las directrices trazadas por los organismos de vigilancia y control.

OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal desarrollará su trabajo de acuerdo con la Ley, los Estatutos y teniendo en cuenta las normas de auditoría generalmente aceptadas, con libertad, autonomía técnica y administrativa, a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparta el máximo órgano de la entidad.

Forman parte de las funciones del Revisor Fiscal, además de las establecidas por la Ley y los Estatutos, las concernientes al establecimiento de mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias en forma oportuna.

Aunado a lo anterior, sin excluir el dictamen del Revisor Fiscal a corte 31 de diciembre de cada año, como resultado del ejercicio de sus funciones la Revisoría Fiscal, debe presentar

informes escritos a la administración para información a la Junta Directiva (al menos semestralmente) y cada vez que sea necesario para las entidades de control, o que la Junta Directiva lo solicite.

Es importante señalar que, al Revisor Fiscal, le queda prohibido ejercer actividades de impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la entidad.

MODALIDAD CONTRACTUAL

La modalidad contractual que se utilizará para la contratación será mediante la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal por un período de ocho (8) meses, comprendidos entre el primero (01) de mayo hasta el treinta (30) de diciembre de 2019.

TIEMPO DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE LABORES

El Revisor Fiscal debe destinar para el cumplimiento de sus funciones mínimo cuatro (4) horas semanales. Así mismo, deberá tener disponibilidad inmediata para consultas efectuadas por la entidad.

HONORARIOS

El valor de los honorarios es de \$ 1.200.000 pesos e incluirá los costos necesarios para el desarrollo de la Revisoría Fiscal y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.

DOCUMENTOS EXIGIDOS

Con su oferta los participantes deberán presentar la siguiente documentación y formatos anexos debidamente diligenciados, los cuales habilitan o descalifican la propuesta.

Los siguientes son considerados esenciales y, por tanto, no subsanables:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Hoja de vida del aspirante a Revisor Fiscal principal y de sus suplentes (puede ser uno o varios suplentes), la cual debe incluir el nombre completo y el número del documento de identificación, tanto del principal como del (los) suplente (s). Incluyendo la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.	<input type="checkbox"/> Certificado de existencia y representación legal. <input type="checkbox"/> Registro respectivo expedido por la Junta Central de Contadores. <input type="checkbox"/> Indicación de la (s) persona (s) natural (es) que prestará (n) el servicio bajo su responsabilidad, indicando nombre completo y número de documento de identificación.

	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Carta de aceptación de la postulación por parte de las personas naturales designadas por la firma auditoria. ☐ Acreditar que el personal a su cargo se encuentra cubierto por el sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. ☐ Los estados financieros correspondientes al año anterior con corte a 31 de diciembre.
--	---

Además de lo anterior:

- Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los aspirantes principales y suplentes, expedido por la Junta Central de Contadores, con término de expedición no mayor a un (01) mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con término de expedición no mayor a un (01) mes.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con término de expedición no mayor a un (01) mes.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, con término de expedición no mayor a un (01) mes.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad (solo aplica para personas jurídicas),
- Copia del Registro único Tributario (RUT).
- Certificado que acredite experiencia como Revisor Fiscal de mínimo un (01) año.
- Certificaciones que acrediten conocimiento en Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF.
- Certificaciones que acrediten conocimiento en las Normas de Aseguramiento de Información-NIAS.